

### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Urbana. En Ontoria, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, a los sitios conocidos como La Braña de la Venta de Ontoria, La Barca y Entrambasaguas, que tiene una extensión superficial de novecientos setenta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados. Linda: Norte y Este, con resto de finca matriz de la que se segregó, registral número 22.378; y Sur y Oeste, con parcela segregada registral número 22.379 y con resto finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega número dos, al folio 54, del tomo 1017, libro 192, finca número 22.380, inscripción primera a favor del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Valor según tasación pericial de fecha 5 de marzo de 2004: Quince mil euros (15.000,00 euros).

Santander, 13 de enero de 2005.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Miguel Ángel Pesquera González  
(Por sustitución, Decreto 21/2004 de 30 de diciembre).  
05/556

### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

*Información pública del expediente de declaración de Bien de Interés Local, con categoría de Inmueble, a favor del Puente de Casasola.*

Considerando que por Resolución de la Dirección General de Cultura de 24 de mayo de 2004 se incoó expediente de declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, a favor del «Puente de Casasola», en Casasola, término municipal de Valdeolea.

Considerando que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 26 y siguientes de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 28.5 de la antedicha Ley.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del director General de Cultura, el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte

### RESUELVE

Primero.- Declarar Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, el «Puente de Casasola», en Casasola, Ayuntamiento de Valdeolea, según la descripción y ubicación que constan en el anexo.

Segundo.- Delimitar el entorno de protección del bien declarado, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con esta Resolución.

Tercero.- Notificar esta Resolución a los interesados y al Ayuntamiento de Valdeolea, así como al Catálogo General de Bienes de Interés Local para su inscripción definitiva.

Cuarta.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 29 de diciembre de 2004.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

### ANEXO

#### a) Descripción

El Puente de Casasola, sobre el río Camesa, se sitúa al Norte de esta localidad, en el trayecto de un camino en

desuso, a trescientos metros de la carretera CA-284 que une Matamorosa con Mataporquera (antigua carretera S-204), en el centro geográfico del término municipal de Valdeolea.

Se trata de un largo puente de excelente sillería que se ha venido considerando de época romana. Por este lugar pasaba la calzada Pisoraca- Portus Blendium, de la que quedan distintos restos de su trazado a lo largo de Valdeolea. Sin embargo, la fábrica del puente no se corresponde con la época romana, pudiendo ser de época bajo-medieval o incluso moderna, en relación con un antiguo camino real que reformó parte de las estructuras de la antigua calzada. De este mismo recorrido son también testigos el Puente del Argañal en Ojea y el del «Arquillo» en Matamorosa.

El puente tiene dos arcos principales y otro secundario, pero la abundante vegetación existente los hace poco visibles.

El estado de conservación es desigual, pues aunque el conjunto presenta gran estabilidad estructural, hay desprendimientos de elementos y sillares en áreas puntuales. Por otra parte, la vegetación supone un claro impedimento para su correcta y completa apreciación.

#### b) Descripción del Entorno de Protección.

El ámbito de protección parte de su extremo Sur, en el cruce de la carretera autonómica secundaria CA-284, que une Matamorosa con Mataporquera (antigua S-204), con la carretera autonómica local CA.835 (antigua SV-2111) que se dirige a El Haya. Parte de la delimitación siguiendo el trazado de este último vial, cruza el río Camesa por el nuevo puente y continúa hacia el Nordeste 500 metros, hasta el encuentro con el viejo camino que contiene el puente objeto de protección.

En este punto la línea gira hacia el Oeste para atravesar varias fincas, llegando a la parcela 110 bordeándola por el Norte, así como las parcelas 113 y 114. Atraviesa de nuevo el río Camesa y bordea por la linde Norte las parcelas 46 y 51, siguiendo hasta el poniente hasta encontrar la carretera CA-284, donde gira hacia el Sur siguiendo este vial 250 metros.

La delimitación deja a la izquierda el edificio del antiguo Ayuntamiento de Valdeolea y recorre otros 60 metros hasta llegar al cruce con la carretera CA-835, y cerrar así el entorno de protección delimitado.

#### c) Justificación del Entorno de Protección.

El Puente de Casasola se encuentra en un emplazamiento de gran valor ambiental, una zona inundable con una serie de pequeñas lagunas y canales que se crean en un remanso del río Camesa.

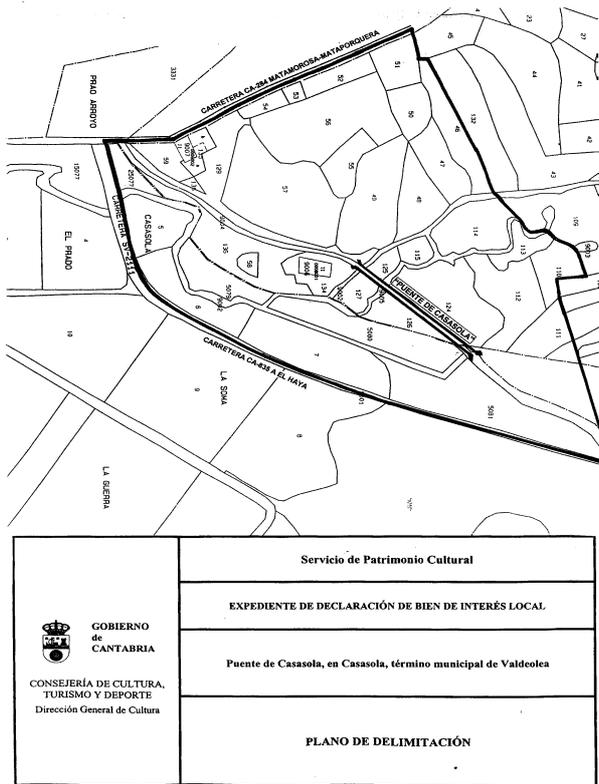
Con este entorno se pretende complementar la protección que ya posee, por estar en su totalidad dentro del ámbito de Protección Hidrológica del río Camesa.

La propuesta trata de conservar no sólo el largo puente, que era el único paso que dominaba el ámbito fluvial, sino los aproximadamente seiscientos metros del tramo original de la calzada romana, hoy prácticamente en desuso por la construcción del nuevo puente en la carretera que se dirige a El Haya.

El entorno se realiza considerando las relaciones del puente con el medio natural, el trazado del río y la abundante vegetación de ribera. Incluye las dos únicas edificaciones que se encuentran próximas y trata de proteger las vistas, tanto desde el puente como desde los extremos o puntos más alejados del mismo.

Hacia el Oeste en un terreno llano, la delimitación se abre, permitiendo un mayor alcance visual desde la carretera autonómica que une Matamorosa y Mataporquera.

Para definir más claramente el área protegida, los límites coinciden casi en su totalidad con lindes de parcelas y el trazado de las carreteras principales que rodean el puente.



05/164

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

*Información pública de expediente de declaración de bien de interés cultural con la categoría de zona arqueológica del Idolo de Ruanales.*

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona arqueológica del «Idolo de Ruanales», en Ruanales, Ayuntamiento de Valderredible, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, de conformidad con la legislación vigente aplicable, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2 - 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 5 de enero de 2005.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano. 05/204

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

*Información pública de expediente de declaración de bien de interés cultural con la categoría de zona arqueológica del Abrigo del Cubular.*

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona arqueológica del «Abrigo del Cubular», en Ruanales, Ayuntamiento de Valderredible, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, de conformidad con la legislación vigente aplicable, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña,

2 - 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 5 de enero de 2005.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano. 05/205

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

*Información pública de expediente para la delimitación del entorno de protección de la Torre Medieval de Pero Niño.*

Encontrándose en tramitación el expediente para la delimitación del entorno de protección de la «Torre medieval de Pero Niño», en Sovilla, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, de conformidad con la legislación vigente aplicable, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2 - 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 5 de enero de 2005.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano. 05/206

**AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**

*Información pública de solicitud de licencia para la instalación de garaje, en José Antonio, 11.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4ª.4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de «Gestión Inmobiliaria Flodeco, S. L.», para la concesión de licencia de instalación de una actividad de garaje en el José Antonio, número 11, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOC, el expediente se haya a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Ampuero, 16 de diciembre de 2004.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez. 04/15558

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

*Información pública de solicitud de licencia para la instalación de ferretería en Pedreña.*

Por doña Julia Vega Cifrián, DNI 13.707.676-K, se solicita licencia municipal para la instalación de ferretería en local bajo del edificio Gorostegui, número 2, en el pueblo de Pedreña.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC.

Marina de Cudeyo, 17 de diciembre de 2004.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín. 04/15710